

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes  
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel·lo, Rambla S. Juan, 62,  
á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 782

##### Pesas y Medidas

De conformidad con lo indicado en la disposición 6.<sup>a</sup> de la circular de este Gobierno civil, fecha 15 del mes de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial del día siguiente, prevengo que la comprobación periódica de las pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas que se usan en los pueblos que forman el partido de Valls empezará el día 16 del actual, efectuándose en la cabeza de partido el expresado día y los dos siguientes, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 5 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 783

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Circular

Con el fin de reunir los datos necesarios para la Estadística general de primera enseñanza del decenio de 1886 á 1895, y al objeto de cumplimentar lo dispuesto por la Inspección general del ramo, esta Junta provincial ha acordado ordenar á los Alcaldes Presidentes de las locales de primera enseñanza de los respectivos pueblos de esta provincia que en el término de ocho días devuelvan contestados los dos ejemplares que referentes á dicho servicio se les envía por correo; advirtiéndoles para mayor inteligencia en

el asunto, que deberán tener presente: 1.<sup>o</sup> Que en las contestaciones á los números 7, 8, 9 y 10 se han de comprender lo mismo los actos presididos por la Junta local en pleno, que los que lo hayan sido por una Comisión de ella nombrada mediante el acuerdo oportuno. 2.<sup>o</sup> Que si hubiere dos ó más funcionarios subalternos de una misma Junta local, se exprese por nota la categoría y sueldo ó gratificación de cada uno de ellos por separado; y 3.<sup>o</sup> Que se exprese también por nota el pormenor de los conceptos en que se haya invertido el crédito consignado para gastos materiales, á que se refieren los números 15 y 16 del interrogatorio.

Tarragona 5 de Marzo de 1897.—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 784  
*Edicto de segunda subasta de fincas*  
Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 3.—Débito 17'41 pesetas.—Salvador Aliés Juanpere.—Una pieza de tierra partida Llera del Mas, 920 pesetas.

Núm. 2.—Débito 9'81 pesetas.—El mismo.—Un manso partida Mas de Panchó, 666'67 pesetas.

Núm. 21.—Débito 43'64 pesetas.—José Llort Faixes.—Una pieza de tierra partida Fonteta, 600 pesetas.

Núm. 26.—Débito 21'32 pesetas.—Jaime Llort Olivé.—Una pieza de tierra partida Clot, 640 pesetas.

Núm. 21.—Débito 15'92 pesetas.—El mismo.—Una casa calle de la Iglesia, 500 pesetas.

Núm. 74.—Débito 10'19 pesetas.—Jaime Anglés.—Una pieza de tierra partida Vinaroig, 240 pesetas.

Núm. 78.—Débito 8'32 pesetas.—Pablo Dalmau Venrell.—Una pieza de tierra partida Vinaroig, 266'67 pesetas.

Núm. 83.—Débito 8'07 pesetas.—José Ferré Miquel.—Una pieza de tierra partida Vinaroig, 480 pesetas.

Núm. 85.—Débito 4'53 pesetas.—José Fort Caballé.—Una pieza de tierra partida Coll de Capafons, 53'34 pesetas.

Núm. 86.—Débito 16'64 pesetas.—Miguel Fort Ferré.—Una pieza de tierra partida Coll de Capafons, 400 pesetas.

Núm. 87.—Débito 27'97 pesetas.—José Anglés Ramón.—Una pieza de tierra partida Vinaroig, 933'34 ptas.

Núm. 88.—Débito 10'18 pesetas.—José Llauradó Fort.—Una pieza de tierra partida Coll de Capafons, 80 pesetas.

Núm. 91.—Débito 12'78 pesetas.—Francisco Masip Ferré.—Una pieza de tierra partida Vinaroig, 240 pesetas.

Núm. 95.—Débito 2'53 pesetas.—Salvador Olivé Moragues.—Una pieza de tierra partida Vinaroig, 26'67 ptas.

Núm. 98.—Débito 17'37 pesetas.—Viuda de Juan Pedro.—Una pieza de tierra partida Vinaroig, 23'67 pesetas.

Núm. 100.—Débito 4'75 pesetas.—Ramón Pucurull Gota.—Una pieza de tierra partida Terra plana, 106'67 ptas.

Núm. 107.—Débito 4'02 pesetas.—Francisco Pucurull Mariné.—Una pieza de tierra partida Terra plana, 80 pesetas.

Núm. 102.—Débito 12'47 pesetas.—Francisco Pucurull Voltó.—Una pieza de tierra Picamí, 226'67 pesetas.

Núm. 110.—Débito 13'83 pesetas.—Francisco Serralta Rannón.—Una pieza de tierra partida Picamill, 560 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el dia 9 de Marzo próximo, á la una de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las preventivas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librarse sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real de-

creto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Febrero 27 de Febrero de 1897.—Ramón Folch.

Núm. 785

*Edicto de segunda subasta de fincas*  
Don Luis Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda

vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

*Rústicas*

N.º 106.—Débito 8·53 pesetas.—  
Pedro Domengé.—Una pieza de tierra partida Rocas, 9·66 pesetas.

N.º 181.—Débito 15·11 pesetas.—  
Antonio Ollé Jausans.—Una pieza de tierra partida Rocas, 150 pesetas.

N.º 182.—Débito 15·11 pesetas.—  
Teresa Ollé Jausans.—Una pieza de tierra partida Rocas, 150 pesetas.

N.º 234.—Débito 19·02 pesetas.—  
José Tost Roca.—Una pieza de tierra partida Mas de Miquel, 1.087·33 pesetas.

N.º 240.—Débito 12·60 pesetas.—  
Jaime Taverna Tost.—Una pieza de tierra partida Mas de Miquet, 151·33 pesetas.

*Urbanas*

N.º 19.—Débito 12·23 pesetas.—  
Ignacio Aragónés.—Una casa calle de Arriba, n.º 18; 218 pesetas.

N.º 20.—Débito 28·52 pesetas.—  
José Aragónés Espuny.—Una casa calle de Arriba, n.º 40; 392·66 pesetas.

N.º 61.—Débito 13·32 pesetas.—  
José Cabré Ferré, hoy sus herederos.—  
Josefa Matiné Cabré.—Una casa calle Mayor, n.º 17; 327·33 pesetas.

N.º 75.—Débito 14·97 pesetas.—  
Teresa Cabré Juncosa.—Una casa calle de Arriba, n.º 45; 174·66 ptas.

N.º 199.—Débito 24·16 pesetas.—  
José Roca Huguet, hoy sus herederos Pedro Roca Mestre y otros.—Una casa calle de Arriba, n.º 44; 390·66 pesetas.

N.º 218.—Débito 16·89 pesetas.—  
José Sanahuja.—Una casa calle de la Concepción de las Voltas, n.º 13; 262 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores liberar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riudecols 28 de Febrero de 1897.—  
Luis Vallespinosa.

N.º 786

*Edicto de segunda subasta de fincas*

Don Francisco Ardevol Balcells, Agen-  
te ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

N.º 113.—Débito 16·13 pesetas.—  
Isidro Garola Vidal y Josefa Torrell Mallafré.—Una pieza de tierra partida Ravellá, 446·66 pesetas.

N.º 250.—Débito 10·17 pesetas.—  
María Abelló Mestre.—Una pieza de tierra partida Costés, 20 pesetas.

N.º 329.—Débito 20·20 pesetas.—  
Antonio Ollé Jansans.—Una pieza de tierra partida Ravellá, 226·67 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 del mes actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores liberar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las ante-

riores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Botarell 1.º de Marzo de 1897.—  
Francisco Ardevol.

N.º 787

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL*

de Irlas

Conseccionado el presupuesto munici-  
pal ordinario correspondiente al ejer-  
cicio económico de 1897-98, se hallará  
de manifiesto en la Secretaría munici-  
pal los quince días siguientes al de la  
inscripción del presente en el Boletín  
oficial de la provincia, á fin de que  
puedan los que en derecho les corres-  
ponda presentar cuantas observaciones  
crean oportunas.

Irlas 1.º de Marzo de 1897.—El  
Alcalde, Juan Solanes.

## GAS REUSENSE

Balance general correspondiente al ejercicio de 1896

	ACTIVO	Pesetas
Material de la Sociedad.....	456.155·17	
Géneros en almacén.....	18.076·18	
Carbones.....	33.812·91	
Muebles y enseres.....	9.923·34	
Varios deudores.....	639.659·91	
	1.157.627·51	

	PASIVO	
Capital.....	975.000	
Varios acreedores .....	94.817·16	
Beneficios por liquidar.—Como sigue:		

Remanente de 1895.....	Ptas.	5·67
Beneficios líquidos.....	»	87.804·68

	1.157.627·51
--	--------------

Reus 31 de Diciembre de 1896.—Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

Don Juan Sardá, Secretario de la Sociedad GAS REUSENSE.

Certifico: Que el balance que antecede fué aprobado en Junta general de señores accionistas celebrada el día 21 de Febrero último.

Reus 4 de Marzo de 1897.—Juan Sardá.

## Balance del BANCO DE VALLS en 31 de Diciembre de 1896

	ACTIVO	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Cartera.....	6.498.149·91		
Accionistas.....	3.750.000·00		
Fincas.....	237.579·58		
Corresponsales.....	50.948·08		
Créditos con garantía.....	91.561·04		
Caja .....	366.095·22		
Obras públicas.....	535.630·11		
Efectos en prenda y cauciones hipotecarias.....	2.586.059·57		
Préstamos con hipoteca.....	101.383·70		
Obligaciones á cobrar.....	528.525·55		
Cuentas transitorias.....	56.236·54		
Mobiliario.....	12.749·33		
Gastos de instalación .....	22.676·63		

	PASIVO	
Capital .....	10.000.000·00	
Capital de reserva.....	34.247·11	
Cuentas corrientes.....	138.925·43	
Cuentas corrientes de la clase obrera.....	495.123·56	
Depósitos en efectivo .....	292.595·95	
Depósitos en valores y garantías de créditos.....	2.572.794·57	
Obligaciones, intereses y efectos á pagar.....	1.292.944·71	
Ganancias y pérdidas.....	10.965·63	

Sumas iguales.....

14.837.597·26

14.837.597·26

Valls 31 de Diciembre de 1896.—El Administrador, José M. Veciana.—  
El Tenedor de libros, Antonio Massó.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel·lo.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

SERVIDAS Y VACANTES EN ESCUELAS INTERINAMENTE

AÑO ECONÓMICO DE 1891 A 1892.—TERCER TRIMESTRE

## AYUNTAMIENTOS

## VACANTE

## OBSERVACIONES

## SERVIDA EN PROPIEDAD

## SERVIDA INTERINAMENTE

## ESTUFIAS

Partido de Tarragona	Superior de niños... .	Ramón Chet Mora.....	Desde 9 Febrero hasta fin trimestre.	Gabriel Santamaría Vicente... .	Desde 1. <sup>o</sup> Enero hasta 9 Febrero
	Elemental de niñas... .	Dolores Ferraté Llaveria.....	Desde 1. <sup>o</sup> Enero hasta 13 Febrero.	José Clota Riba.....	Desde 9 Enero hasta 13 Febrero.
	Idem de niños... .	José Andreu Vall.....	Desde 45 Marzo hasta fin trimestre.	José Correjer Valls.....	Id. 13 Febrero hasta 30 Marzo.
	Idem de id... .	Carmen Sastre Martell.....	Desde 1. <sup>o</sup> Enero hasta 30 Enero	Maria Porqueres Tomé.....	Id. 30 Marzo hasta 29 Enero.
	Idem de niñas... .	José Antón Muñera.....	Id. 4. <sup>o</sup> id.	Mariano Tomás Ferré.....	Id. 29 Enero id.
	Incompleta de niños... .				
Partido de Tortosa	Elemental de niñas... .			Antonia Povil Miró.....	Desde 1. <sup>o</sup> Enero hasta fin trimestre.
	Idem de id... .	Sebastián de Santa Inés.....	Desde 4. <sup>o</sup> Enero y desde esta fecha asciende a 825 pesetas.	Ernestina Rebull Arredondo... .	Id. 1. <sup>o</sup> id.
	Idem de id... .	Idem de id... .		Francisco Tarragó Gibert.....	Desde 4. <sup>o</sup> Enero hasta fin trimestre.
	Idem de id... .	Idem de id... .		José Pia Rupesos.....	Id. 1. <sup>o</sup> id.
	Idem de id... .	Carmen Tallada Armengol.....	Desde 41 Enero y desde esta fecha asciende a 825 pesetas.	Maria Hernández Minoso.....	Desde 1. <sup>o</sup> Enero hasta fin trimestre.
	Idem. (Id.).....	Idem de niñas... .			
Partido de Valls	Elemental de niñas... .	Galixia Jiménez Romero.....	Desde 1. <sup>o</sup> Enero hasta 20 Febrero...	Teresa Samuell Tapiol.....	Desde 1. <sup>o</sup> Enero hasta 22 Marzo...
	Idem de id... .	Idem de id... .		Antonia Roigé Miralles.....	Id. 22 Marzo id....
	Idem de id... .				
Partido de Vendrell	Elemental de niñas... .	Francisco de A. Catàfell.....	Desde 4. <sup>o</sup> Enero hasta 11 Febrero...	Gabriel Santamaría Solé Robich.....	Desde 12 Febrero hasta 12 Febrero.
	Idem de id... .	Teresa Bertrán.....	Desde 13 Enero...	Juan Bautista Solé Robich.....	Id. 1. <sup>o</sup> Enero id.
	Idem de id... .	Concepción Dagas Puigbó... .	Desde esta fecha aumenta a 825 pesetas.	José Simó Gibert.....	Desde 1. <sup>o</sup> Enero hasta 20 Febrero.
	Idem de id... .	Susidato temporal con todo el sueldo desde 45 Febrero. Don Miguel	hasta fin trimestre.	Marti Diego.....	Desde 1. <sup>o</sup> Enero hasta fin trimestre.
	Idem de id... .	Idem de niñas... .		Joséfa Remés Pinet.....	Id. 1. <sup>o</sup> id.
	Idem de id... .	Idem de niños... .		Antonio Gran Mas.....	Id. 1. <sup>o</sup> id.

Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 16 de Julio de 1887:

- La incompleta de ambos sexos de Arboli. (Partido de Falset).  
 La incompleta de ambos sexos de Llorach. (Partido de Montblanch).  
 La incompleta de ambos sexos de Milà. (Partido de Valls).  
 La incompleta de ambos sexos de Belltall (Pasaman). (Partido de Montblanch).  
 La incompleta de niños de Santa Perpetua. (Partido de Montblanch).

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Gobernador Presidente, en Tarragona á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Rodolfo Roca.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.

Autorizada en nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Jefe del Negociado, Emilio Pressas.

Barcelona 17 de Febrero de 1897.—Examinada y conforme.—El Jefe del Negociado, Emilio Pressas.

RENAUDY MULLETT Y VILLETT  
ESTACIONES DE ESCUELA Y AGRICULTURA  
DE VALLS Y VILABOVAT